



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

CONCEJO DE TIEBAS

Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha de 4 de mayo de 2020

Tiebas, a cuatro de mayo de dos mil veinte.

En el Salón de Plenos de la Casa Concejil se reúne la Junta Concejil, en sesión ordinaria, presidida por la Presidenta del Concejo, D^a. Leire Martínez Carneiro, y concurren los Srs. vocales D. Iván Ruiz Ardanaz, D. Josu Ibáñez Ardanaz y D. José Javier Ripa Pérez.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las 19,05 horas, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los cuatro vocales presentes el texto del Acta de la última sesión, de fecha de 27/01/20.

2º.- Aprobación Inicial del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Liquidación y Cuentas del Ejercicio 2019.

.- Visto el contenido del Expediente de Liquidación y Cuentas del Ejercicio 2019.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable: artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y artículos 273 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Expediente de Liquidación y Cuentas del Ejercicio 2019.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 1.378.961,14 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 1.436.795,02 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO por importe -547.505,34 €.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

SEGUNDO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de Concejo y someter el Expediente al trámite de Información Pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones."*

3º.- Expediente de Contratación de los "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020-2024". Acuerdos que procedan por motivo de la crisis del COVID-19 y estado de alarma.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Expediente de Contratación de los "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020-2024". Acuerdos que procedan por motivo de la crisis del COVID-19 y estado de alarma.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Junta del Concejo de Tiebas, de fecha de 27 de enero de 2020, en el que se acordó lo siguiente:

"Asunto: Expediente de Contratación de los "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020". Acuerdo de inicio del Expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la apertura y tramitación del "Expediente de Contratación de los "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020".

SEGUNDO.- Aprobar la apertura la documentación obrante en dicho expediente (anteriormente referida) Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Informe Jurídico, Certificados, etc, así como la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente de Contratación, siendo ésta la del procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

TERCERO.- Aprobar el gasto y la financiación de estos servicios, el cual correrá a cargo de la partida de gastos denominada "Gestión Polideportivo-Piscinas", con el número 3400 2270000, la cual se financia con diversas partidas de ingreso ordinario y extraordinario del Concejo, y cuyo importe final asciende a 45.000,00 euros, y declarar, a los efectos del artículo 138.-3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para este gasto.

Para los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 deberá habilitarse idéntica partida de gastos.

.- Visto que, tras la adopción de dicho acuerdo, se inició efectivamente la tramitación del Expediente, publicándose el correspondiente Anuncio en la Plataforma Electrónica de Navarra PLENA.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

.- *Visto que en el Expediente de Contratación de los “Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020” está previsto que la nueva empresa contratista comience sus servicios para esta temporada de verano 2020.*

.- *Vista la situación creada por la propagación del virus COVID-19 y la alarma generada alrededor de las noticias que llegan sobre su rápida expansión y contagio, entre ellas la Declaración de Pandemia realizada en el día de 11 de marzo 2020 por la Organización Mundial de la Salud.*

.- *Visto el contenido del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, situación que se ha prolongado por el momento hasta la fecha de 11 de mayo del presente, si bien las previsión es que la misma dure hasta finales del mes de junio.*

.- *Visto el contenido de la Normativa estatal y foral dictada en desarrollo del referido RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y la casi segura previsión de que el servicio público de la instalación de las Piscinas del Concejo de Tiebas no va a poder ser desarrollado en las condiciones habituales por motivo del necesario mantenimiento, cuidado y protección, de las medidas de salubridad pública para evitar el contagio y expansión del coronavirus COVID-19.*

.- *Visto que a la fecha presente se desconoce tanto la fecha en la que podrá abrirse la instalación de las Piscinas del Concejo de Tiebas como las características más esenciales relativas al modo en que podrá desarrollarse tal servicio/actividad, como son: el aforo máximo permitido de público (tanto en su conjunto como para el baño, estancia, tomar el sol, Bar-Restaurante, etc), las concretas medidas obligatorias a mantener entre los usuarios (tomas de temperatura, distancias mínimas, etc), las excepcionales medidas sanitarias de limpieza y desinfección continua de las instalaciones, y otras.*

.- *Visto por tanto que, a la fecha presente, se desconocen cuáles son las características del servicio a prestar durante este año 2020 así como las necesidades de medios personales y materiales mínimos, dedicación, obligaciones y responsabilidades especiales debido a la gravedad de la nueva situación, etc, que precisará la entidad gestora o contratista encargada de su prestación, así como cuál es el precio o remuneración adecuada con la que se debiera remunerar a la misma.*

.- *Visto el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, establecido en el Expediente en el sentido siguiente:*

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL euros (180.000,00€)**, IVA excluido, (217.800,00€ 21% IVA incluido).

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€) al año, IVA excluido, (54.450,00€ 21% IVA incluido)**, siendo ésta la remuneración máxima o pago máximo por los servicios prestados **correspondiente a una anualidad.**

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas y excluidas.

.- *Visto por tanto que el precio previsto para la remuneración de los “Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo*





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

de Tiebas”, tal y como se ha calculado en el referido Expediente de Contratación (Pliego, etc) ya **NO RESULTA AJUSTADO** a la realidad de este año 2020.

.- Visto que, en lo que respecta al Expediente de Contratación que nos ocupa, la Mesa de Contratación todavía no se ha reunido para el análisis de la documentación presentada por las licitadoras, no habiendo determinado todavía la admisión o no de las mismas ni procedido a su valoración.

.- Visto el contenido del Informe elaborado al efecto por el Asesor Jurídico del Concejo de Tiebas, D. Alfonso Araujo Guardamino, de fecha de 4 de mayo de 2020, en el que se razona al efecto lo siguiente:

Fundamentos Jurídicos:

Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

Artículo 103. Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

1. Sólo podrá renunciarse a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

2. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

4. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Artículo 30. Definición del contrato de servicios.

1. El contrato de servicios es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

2. Los servicios se prestarán al contratante o bien, por cuenta del contratante, a un tercero o al público en general.

3. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Artículo 39. Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato celebrado al amparo de esta Ley Foral deberá ser determinado.

Artículo 42. Método para calcular el valor estimado de los contratos públicos, de los acuerdos marco y de los sistemas dinámicos de adquisición.

1. A todos los efectos previstos en esta ley foral, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por su importe total, sin incluir el IVA.

Artículo 43. Precio y financiación de los contratos.

1. Los contratos tendrán un precio cierto y adecuado al mercado, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de publicidad y adjudicación que correspondan.

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta:

a) El importe de la licitación, que comprenderá como mínimo los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

b) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

c) Las primas o pagos a participantes.

d) La totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

4. El cálculo del valor estimado deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y será válida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación por categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Dictamen:

Debido a acontecimientos imprevisibles y de fuerza mayor como es la crisis del coronavirus COVID-19 y las excepcionales medidas a adoptar por la ciudadanía para evitar su contagio y expansión resulta que tanto la prestación a realizar como el precio y el valor del contrato que constan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ya no se ajustan a la realidad, incumpléndose dos elementos fundamentales y necesarios del contenido del contrato de servicios.

El artículo 103 de la LF 2/2018 referido señala expresamente la facultad de la Administración Pública contratante de acordar el desistimiento de un procedimiento de adjudicación por motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa.

En el presente caso, efectivamente, se ha producido una infracción no subsanable de tales normas (artículos 30, 39, 42 y 43 de la LF 2/2018) por cuanto que, cuando menos para el año 2020, resulta lo siguiente:

.- El objeto del contrato (prestación del servicio) está sin determinar y todavía se desconoce cómo deberá ser prestado el mismo, sus características, limitaciones, problemática, etc.

.- Consecuentemente a lo anterior se desconoce también cuál es o cuál sería el precio ajustado con el que se debiera remunerar a la empresa contratista, y con ello, el valor estimado del contrato.

Es así mismo una cuestión de prudencia y de sentido común el no continuar con el Expediente de Contratación de un servicio público respecto al cual, y a la fecha de 1 mes antes de que el mismo deba iniciarse, se desconoce si finalmente se podrá prestar o no, en qué condiciones, precio, qué aceptación social tendrá, etc.

Por todo ello el Letrado que suscribe entiende que en el presente caso **lo más adecuado es que el órgano competente en este Expediente -Junta del Concejo de Tiebas- acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación de los “Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas”, invocando al efecto los fundamentos jurídicos expuestos anteriormente.**

Entiende igualmente y en cualquier caso que existen razones de interés público debidamente justificadas para tal decisión como son, además de las referidas, el posible perjuicio económico que pudiera suponer para la entidad contratante -Concejo de Tiebas- el contraer una nueva





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

obligación contractual para la prestación de un servicio respecto al cual se dan las importantísimas carencias descritas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el **DESISTIMIENTO del procedimiento de adjudicación** de los “*Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas*” por los motivos que constan en los antecedentes de este Acuerdo y en el Informe del Asesor Jurídico del Concejo, de fecha de 4 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a las empresas licitadora que hubieren presentado oferta y anunciar el mismo en la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.”

4º.- Prórroga del actual contrato de "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas" con la actual empresa contratista.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Prórroga del actual contrato de "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas" con la actual empresa contratista.

.- Vista la situación creada por la propagación del virus COVID-19 y la alarma generada alrededor de las noticias que llegan sobre su rápida expansión y contagio, entre ellas la Declaración de Pandemia realizada en el día de 11 de marzo 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

.- Visto el contenido del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, situación que se ha prolongado por el momento hasta la fecha de 11 de mayo del presente, si bien las previsión es que la misma dure hasta finales del mes de junio.

.- Visto el contenido de la Normativa estatal y foral dictada en desarrollo del referido RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y la casi segura previsión de que el servicio público de la instalación de las Piscinas del Concejo de Tiebas no va a poder ser desarrollado en las condiciones habituales por motivo del necesario mantenimiento, cuidado y protección, de las medidas de salubridad pública para evitar el contagio y expansión del coronavirus COVID-19.

.- Visto que a la fecha presente se desconoce tanto la fecha en la que podrá abrirse la instalación de las Piscinas del Concejo de Tiebas como las características más esenciales





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

relativas al modo en que podrá desarrollarse tal servicio/actividad, como son: el aforo máximo permitido de público (tanto en su conjunto como para el baño, estancia, tomar el sol, Bar-Restaurante, etc), las concretas medidas obligatorias a mantener entre los usuarios (tomas de

temperatura, distancias mínimas, etc), las excepcionales medidas sanitarias de limpieza y desinfección continua de las instalaciones, y otras.

.- Visto que por todos estos motivos la Junta del Concejo de Tiebas ha acordado el desistimiento del procedimiento de adjudicación de los "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas 2020.

.- Visto por tanto que, si bien el actual contrato de "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas" finaliza en fecha de mayo 2020, resulta preciso prorrogar el mismo, de manera excepcional, con la actual empresa contratista SEDENA S.L.

.- Visto igualmente la conveniencia de delegar esta función en la Presidencia del Concejo para así contar con una mayor agilidad y flexibilidad una vez se cuente con la información necesaria sobre la posible prestación de este servicio.

.- Visto el contenido del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL, el cual contempla la posibilidad de delegar en la alcaldía del Ayuntamiento -Presidencia del Concejo- alguna de las competencias asignadas al Pleno -Junta del Concejo en este caso.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- PRORROGAR de manera excepcional el contrato de "Servicios de socorrismo, control de acceso, limpieza y mantenimiento, de las Instalaciones de las Piscinas del Concejo de Tiebas", el cual finalizaba en fecha de mayo 2020, con la actual empresa contratista SEDENA S.L., de manera que los mismos duren hasta el final de la temporada de verano 2020.

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Presidenta del Concejo de Tiebas, D^a. Leire Martínez Carneiro, los concretos aspectos de esta prórroga y prestación de los servicios correspondientes al verano 2020. En cualquier caso se dará cuenta a la Junta del Concejo de Tiebas de los acuerdos o resoluciones que se adopten sobre esta cuestión en la sesión más inmediata a su adopción."

5º.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y AA.PP. y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

"Asunto: Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y AA.PP. y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica."

SE ACUERDA:

1º.- *La adhesión del Concejo de Tiebas al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y AA.PP. y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.*

2º.- *Proceder a la firma de los documentos que sea preciso por parte de la Presidenta del Concejo.*

3º.- *Dar traslado del presente acuerdo de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.*

6º.- Modificación del acuerdo de la Junta del Concejo de fecha de 7 de octubre de 2019 sobre "Cesión de los terrenos comunales susceptibles de uso cinegético a la Sociedad de Cazadores formada por vecinos de Tiebas-Muruarte de Reta."

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Modificación del acuerdo de la Junta del Concejo de fecha de 7 de octubre de 2019 sobre "Cesión de los terrenos comunales susceptibles de uso cinegético al a la Sociedad de Cazadores formada por vecinos de Tiebas-Muruarte de Reta."

Vista la solicitud realizada por la Asociación Cazadores Tiebas-Muruarte de Reta, de fecha 27 de agosto de 2019, (entrada registro nº2019-E-RC-58), solicitando que ante la próxima constitución del Coto de Caza de Tiebas-Muruarte de Reta el próximo año 2020 se acuerde por la Junta del Concejo la cesión de los terrenos comunales susceptibles de uso cinegético al conjunto de los terrenos de dicho Coto de Caza, si bien con la condición de que el aprovechamiento de la caza sea adjudicado a la Sociedad de Cazadores formada por vecinos de Tiebas-Muruarte de Reta.

Visto que se trata de una materia -bienes comunales- cuya competencia recae en la Junta del Concejo, debiéndose adoptar además cualquier decisión al respecto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto que en la sesión de la Junta del Concejo de fecha de 7 de octubre de 2019 se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Ante la próxima constitución del Coto de Caza de Tiebas-Muruarte de Reta el próximo año 2020, CEDER los terrenos comunales susceptibles de uso cinegético al conjunto de





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

los terrenos de dicho Coto de Caza, si bien con la condición de que el aprovechamiento de la caza sea adjudicado a la Sociedad de Cazadores formada por vecinos de Tiebas-Muruarte de Reta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta."

Visto que desde la Junta del Concejo se considera que, si bien resulta apropiada la cesión del uso de este terreno comunal con la finalidad indicada sin percibir contraprestación, en aras del interés público y del buen mantenimiento del comunal del Concejo, esta facultad de la entidad cesionaria (Sociedad de Cazadores de Tiebas) debiera aparejar también el cumplimiento de una serie de obligaciones destinadas al buen mantenimiento del espacio comunal, como son:

El buen uso y mantenimiento del camino de acceso a la zona de las Palomeras de Tiebas, y su reparación a su costa en el caso de que el mismo sufriera deterioros importantes como la rotura de acequias, pasos de agua, apertura de baches grandes y/o similares.

La limpieza de toda la zona y entorno de los puestos de palomas y chabola al finalizar la temporada de caza de paloma.

Serán responsables de los daños ocasionados en los terrenos de cultivo y/o fincas de la zona ocasionados por las especies de caza.

Visto lo anteriormente expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta del Concejo de fecha de 7 de octubre de 2019 sobre "Cesión de los terrenos comunales susceptibles de uso cinegético al a la Sociedad de Cazadores formada por vecinos de Tiebas-Muruarte de Reta."

SEGUNDO.- La cesión del uso de este terreno comunal a favor de la Sociedad de Cazadores de Tiebas se realiza con las condiciones siguientes:

La sociedad concesionaria de este uso deberá cumplir una serie de obligaciones destinadas al buen mantenimiento del espacio comunal, como son:

El buen uso y mantenimiento del camino de acceso a la zona de las Palomeras de Tiebas, y su reparación a su costa en el caso de que el mismo sufriera deterioros importantes como la rotura de acequias, pasos de agua, apertura de baches grandes y/o similares.

La limpieza de toda la zona y entorno de los puestos de palomas y chabola al finalizar la temporada de caza de paloma.

Serán responsables de los daños ocasionados en los terrenos de cultivo y/o fincas de la zona ocasionados por las especies de caza.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta y a la Sociedad de Cazadores de Tiebas."

7º.- Anulación de la Resolución de Alcaldía nº3/2020, de 10 de febrero, sobre "Abono de ayudas a favor de los vecinos de Tiebas destinada a sufragar parte del Viaje de Semana Santa 2020."





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Primeramente la Sra. Presidenta, Sra. Martínez Carneiro, explica el tema a los asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Anulación de la Resolución de Alcaldía nº3/2020, de 10 de febrero, sobre "Abono de ayudas a favor de los vecinos de Tiebas destinada a sufragar parte del Viaje de Semana Santa 2020."

.- Visto el contenido de la Resolución de Alcaldía nº 3/2020, de 10 de febrero, sobre "abono de ayudas a favor de los vecinos de Tiebas destinada a sufragar parte del Viaje de Semana Santa 2020 y según la que se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- OTORGAR a aquellos vecinos de Tiebas que acudan al Viaje de Semana Santa 2020 con destino a OPORTO (Portugal), los días del 9 al 13 de abril, organizado por la Agencia de Viajes Eroski, una SUBVENCIÓN por importe del 50% del coste del mismo por persona.

Para recibir el abono de la subvención los vecinos interesados deberán aportar en las oficinas del Concejo el justificante del abono de viaje a la citada Agencia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto resultante, el cual irá a cargo de la partida de gasto denominada "Actividades lúdicas y culturales" de los Presupuestos del Ejercicio 2020 y dotada con 20.000 €.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en los lugares y medios habituales (Tablón de Anuncios, Página Web, etc).

.- Visto que, finalmente, no ha sido posible realizar el referido viaje por motivo de la incidencia del coronavirus COVID-19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno Central.

SE ACUERDA:

Anular la Resolución de Alcaldía nº 3/2020, de 10 de febrero, sobre "Abono de ayudas a favor de los vecinos de Tiebas destinada a sufragar parte del Viaje de Semana Santa 2020."

8º.- Moción de urgencia: Aprobación de las Normas de Funcionamiento de las Instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas para el verano 2020.

Al amparo del contenido de los artículos 81.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 83, 91-4, y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del la Presidenta del Concejo se ha presentado un escrito con una propuesta de acuerdo, el cual ha sido repartido al resto de vocales de la Junta, refiriéndose el mismo al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación de las Normas de Funcionamiento de las Instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas para el verano 2020.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por parte de los cuatro miembros de la Junta del Concejo se aprueba esta condición de urgencia para tratar este asunto del Orden del Día, habida cuenta que, debido a la crisis del coronavirus COVID-19 y al estado de alarma aprobado por el Gobierno central y las medidas de confinamiento que lleva consigo, a la fecha presente todavía se desconocen las condiciones en las que podrán abrirse las piscinas de Tiebas durante este verano 2020 así como las fechas, ocupación permitida de las mismas, servicios a prestar, etc.

Por otro lado las noticias sobre su apertura se producirán "de un día para otro", lo que, unido a las fechas en las que estamos, obligará a aprobar cuanto antes unas Normas para el uso de esta instalación adaptadas a la problemática existente y siempre de acuerdo con la normativa estatal y foral, de obligado cumplimiento, relativa a las condiciones de funcionamiento, tasas consiguientes, etc.

Seguidamente se lee el contenido de la moción.

Una vez comentado el tema los cuatro vocales presentes de la Junta del Concejo adoptan, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se expone, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo que reza según el siguiente tenor literal:

"Asunto: Aprobación de las Normas de Funcionamiento de las Instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas para el verano 2020.

.- Visto que debido a la crisis del coronavirus COVID-19 y al estado de alarma aprobado por el Gobierno central y las medidas de confinamiento que lleva consigo, a la fecha presente todavía se desconocen las condiciones en las que podrán abrirse las piscinas de Tiebas durante este verano 2020 así como las fechas, ocupación permitida de las mismas, servicios a prestar, etc.

.- Visto igualmente que las noticias sobre su apertura se producirán "de un día para otro", lo que, unido a las fechas en las que estamos, obligará a aprobar cuanto antes unas Normas para el uso de esta instalación adaptadas a la problemática existente y siempre de acuerdo con la normativa estatal y foral, de obligado cumplimiento, relativa a las condiciones de funcionamiento, tasas consiguientes, etc.

SE ACUERDA:

Delegar en la Presidencia del Concejo de Tiebas la competencia para la aprobación de las Normas de Funcionamiento de las Instalaciones de las Piscinas y Polideportivo de Tiebas para el verano 2020.

Una vez aprobadas las mismas deberán ser ratificadas por la Junta del Concejo."

9º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de la Presidenta del Concejo.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf/Fax 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

Se comenta, resumidamente, el contenido de las últimas resoluciones de la Presidencia del Concejo, desde la 1 hasta la 15 del año 2020, y se aprueban con el voto favorable de los cuatro vocales presentes en la Junta del Concejo.

10º.- Informaciones varias.

Se comentan diversos temas de interés del Concejo.

11º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 22:55 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta, de todo lo cual doy fe.

